

4.4. Recomendaciones para entidades suscriptoras de revistas científicas

Las entidades suscriptoras de revistas científicas (universidades y centros de investigación, consorcios, grupos de compra, etc.) son quienes negocian con las editoriales el acceso a los contenidos científicos. En la medida en que el acceso abierto modifica el funcionamiento de la comunicación científica, es necesario un cambio de modelo de negocio que afectará a las editoriales y a sus productos, sobre todo las revistas, tal como las conocemos hasta a hora. Por ello, se recomienda a las universidades y centros de investigación, consorcios y otros organismos de contratación de revistas científicas que introduzcan en sus negociaciones con las editoriales aspectos tales como los siguientes:

⁶ En el siguiente enlace se pueden consultar los criterios RECOLECTA-DRIVER:
http://recolecta.fecyt.es/sites/default/files/contenido/documentos/CRITERIOS_RECOLECTA_DRIVER.pdf

a) **Incluir cláusulas de autoarchivo:** Tratar de lograr que en los contratos de suscripción o adquisición se incluyan cláusulas que favorezcan el depósito de los trabajos publicados por autores de la propia institución en su repositorio institucional.

Se ofrecen a continuación dos modelos de cláusula de autoarchivo a efectos de ejemplo:

- “Los autores afiliados a las instituciones incluidas en esta licencia y cuyas contribuciones sean aceptadas para su publicación en cualquiera de las revistas mencionadas en el Apéndice x [nota: lista de las revistas que se suscriben con ese editor] conservarán el derecho no exclusivo de utilizar sus contribuciones con fines académicos, de investigación y educativos, incluyendo el auto-archivo o depósito en repositorios de acceso abierto de cualquier tipo.”
- “Preferiblemente se permitirá el uso de la versión publicada de las contribuciones científicas (versión post-print del editor) o, en su defecto, el de la versión post-print del autor ya evaluada y aceptada, que estarán accesibles en abierto tan pronto como sea posible (con un embargo máximo de 12 meses después de la fecha de aceptación o publicación electrónica en la revista).”

b) **Evitar cláusulas de confidencialidad:** Las entidades suscriptoras tratarán de evitar en lo posible las cláusulas de confidencialidad (*non-disclosure clauses*) en las licencias de uso de los editores.

c) **Uso de metadatos:** Establecer que los metadatos de identificación de las contribuciones en publicaciones de investigación seriadas o periódicas suscritas puedan ser usados libremente por las instituciones contratadoras, incluyendo el uso de herramientas de *text/data mining*.

d) **Evitar el doble pago:** Las negociaciones abarcarán una reducción del precio de la licencia proporcional al número de artículos en abierto y de los costes por APC (*Article Processing Charges*) sufragados por los autores. De esta forma se evitará el pago doble a las editoriales (o *double dipping*) que se produce cuando los investigadores tienen que pagar por publicar en determinadas revistas y sus instituciones para suscribir los mismos contenidos, o cuando, a cambio de reducir el periodo de embargo, las editoriales cobran una determinada cantidad a los investigadores.